



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2024-MDP**

Paucarpata, 15 de marzo de 2024

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 005-2024-MDP de fecha 15 de marzo de 2024, trató el Expediente N° 57458, sobre el asunto: "APROBAR la Subvención Económica a favor de los integrantes de los comités de vaso de leche, comedores populares y actores Sociales Compromiso 1, los integrantes que conforman OMAPED, adulto Mayor, virgen de Fátima, Adulto Mayor Ciudad Blanca, Adulto Mayor Israel, Taller de Tejido Arañitas Tejedoras y Juntas Vecinales por el monto de S/ 44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL con 00/100 SOLES) a fin de solventar los gastos de viaje a la playa en la ciudad de Mollendo a llevarse a cabo el día sábado 16 de marzo de 2024", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en su Artículo 41° de La citada Ley, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en materia de Educación, Ciencia, Tecnología, Innovación tecnológica, Cultura, Deportes y Recreación, establece: "17. Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad. (...) 19. Promover actividades culturales diversas.";

Que, el numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PAUCARPATA

aprobados mediante Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que mediante Proveído N° 230-2024-OGDPYP-MDP de fecha 15 de marzo de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que vista la documentación y realizada la verificación de Presupuesto Institucional de Apertura – PIA y sus Modificatorias (PIM) se cuenta con marco presupuestal por el monto de S/ 44,00.00 soles para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico para el apoyo a las organizaciones vecinales del distrito de Paucarpata;

Que, mediante Informe Legal N° 129-2024-OGAJ-MDP de fecha 13 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica incluye que se eleven los actuados al Pleno del concejo municipal a efectos que se debata la aprobación de la subvención económica a favor de las diferentes organizaciones sociales del distrito de Paucarpata, quienes solicitaron que se les apoye con movilidad de ida y vuelta para un viaje a la playa a la ciudad de Mollendo, a fin de tener un día sano de esparcimiento, con el objetivo general de promocionar un estilo de vida saludable;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo dispuesto en numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Concejo Municipal, POR MAYORIA, con el voto en contra del Regidor Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, POR MAYORIA, con el voto en contra del Regidor Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez, emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

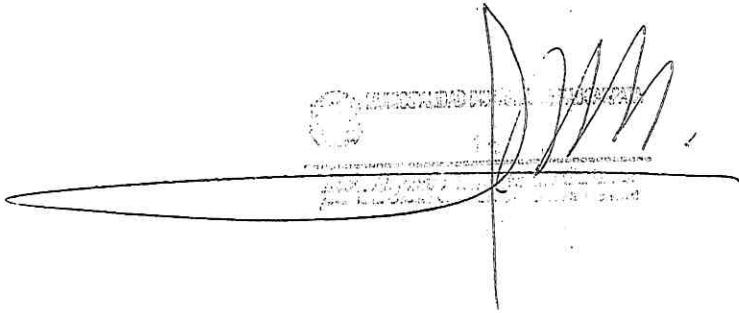
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Subvención Económica a favor de los integrantes de los comités de vaso de leche, comedores populares y actores Sociales, los integrantes que conforman OMAPED, adulto Mayor, virgen de Fátima, Adulto Mayor Ciudad Blanca, Adulto Mayor Israel, Taller de Tejido Arañitas Tejedoras y Juntas Vecinales por el monto de S/ 44,000.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL con 00/100 SOLES) a fin de solventar los gastos de viaje a la playa en la ciudad de Mollendo consistente en transporte de ida y vuelta y asistencia a los beneficiarios mediante los responsables de los Buses, A LLEVARSE A CABO EL DÍA SÁBADO 23 DE MARZO DE 2024, con el objeto de promover espacios de recreación para las familias, personas con discapacidad y personas e la tercera edad del distrito de Paucarpata, así como favorecer prácticas de conductas y la acción de entornos saludables para el fortalecimiento de identidad y autoestima de las personas de escasos recursos del distrito de Paucarpata.

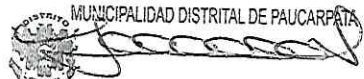
**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico tomar las acciones inmediatas en coordinación con la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, y la Oficina de Recursos Humanos para el cumplimiento del presente acuerdo.

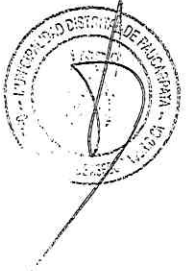
**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Subgerencia Vaso de Leche y la Subgerencia de Promoción Social, Participación Vecinal y SISFOH, y la Sub Gerencia de Demuna, Omaped y Ciam, con la Supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, brinde el seguimiento del caso para que la subvención otorgada sea destinada de acuerdo a los fines para los que es aprobada, con cargo a la rendición de cuenta respectiva; debiendo informar a la Oficina General de Secretaria General en su oportunidad.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional ([www.munipaucarpata.gob.pe](http://www.munipaucarpata.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA  
  
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi  
ALCALDE



- ALCALDÍA
- GERENCIA MUNICIPAL
- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
- SUBGERENCIA VASO DE LECHE
- SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN SOCIAL, PARTICIPACIÓN VECINAL Y SISFOH
- SUB GERENCIA DE DEMUNA, OMAPED Y CIAM
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
- OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
- OCI
- ARCHIVO

